



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 215 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente de instalación eléctrica número 4668/A.T.....	2	CAÑAR.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.....	23
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA		DIEZMA.- Licitación contrato de obras 2016/2/PPOYS-62 ...	6
SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- Juez de Paz Sustituto de Capileira	2	FUENTE VAQUEROS.- Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales 2018.....	23
Juez de Paz Titular de El Pinar.....	2	GALERA.- Aprobación de proyecto de actuación de línea aérea	7
JUZGADOS		GORAFE.- Aprobación de proyecto de actuación "Casa Experimental Efímera"	8
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 872/17.....	2	GUADAHORTUNA.- Aprobación inicial ordenanza del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida ..	9
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 158/16.....	3	GÜEVÉJAR.- Adjudicación definitiva del contrato de suministro de césped artificial.....	9
AYUNTAMIENTOS		HUÉSCAR.- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.....	10
ALBUÑOL.- Aprobación inicial mutación demanial.....	24	ÍLLORA.- Incoación de expediente prescripción de obligaciones reconocidas. Expte. G-1921/2017.....	22
BAZA.- Notificación a José Luis García Serrano.....	3	LENTEGÍ.- Proyecto de actuación para construcción de un punto limpio.....	1
Licitación suministro e instalación de ventanas en la Casa Consistorial	3	LOJA.- Delegación especial.....	14
Licitación suministro e instalación del sistema de climatización de la Casa Consistorial	5	Licitación para la contratación del suministro de gas propano canalizado	14
BENALÚA.- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del IVTM.....	6	MOCLÍN.- Aprobación del Plan Económico-Financiero 2017-2018.....	15
		PAMPANEIRA.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	16
		Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del I.A.E.	17
		PULIANAS.- Padrón de basura, 4º/bim./2017.....	21
		VÍZNAR.- Tasa de recogida de basura 5º/bim./2017.....	21



NÚMERO 6.107

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)*Proyecto de actuación para construcción de un punto
limpio***EDICTO**

Admitido a trámite el proyecto de actuación de interés público para la implantación de un punto limpio en Lentegí (paraje Las Alberquillas) parcela 61 del polígono 2 del t.m. de Lentegí relativo a la obra 2016/2/PPOYS-105/1 de Planes Provinciales de Obras y Servicios, te-

renos con régimen de suelo no urbanizable, el mismo, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 18:30 a 22:00 horas.

Lentegí, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.:
Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 6.077

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. Expte. 4668/AT

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 4668/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18009, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Josefa Ávila Pérez

Características: Línea aérea de MT de 20 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en Puente los Vados, Km 2,5, Pago Terrera, Estación de Servicio, t.m. Vegas del Genil.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de noviembre de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.006

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Sustituto de Capileira (Granada)

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/10/2017, se acuerda con-

ceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Capileira (Granada), Partido de Órgiva, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el B.O.P. respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondiente.

Granada, 27 de octubre de 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.007

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz Titular de El Pinar (Granada)

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/10/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Órgiva Dª Noelia Pérez López, Juez de Paz Titular de El Pinar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el B.O.P. correspondiente.

Granada, 30 de octubre de 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos núm. 872/17. M.J.

EDICTO

Dª. Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 872/2017 se ha acordado

citar a Actual Sthetic, S.L. y Laser System Center Woman y Men, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cinco de marzo de 2019 a las 10,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actual Sthetic, S.L. y Laser System Center Woman y Men, S.L.. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.789

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2016
 Negociado: GP
 N.I.G.: 1808744S20160000918
 De: D^a Alba María Megías Leyva
 Abogado: Antonio Folgoso Olmo
 Contra: D. José Juan Beltrán Castillo

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2016 a instancia de la parte actora D^a Alba María Megías Leyva contra José Juan Beltrán Castillo sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 20 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado José Juan Beltrán Castillo con NIF Nº 76,442.029-B, en situación de Insolvencia Total por importe de 22.599,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. “

Y para que sirva de notificación al demandado José Juan Beltrán Castillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.008

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Notificación Decreto 1726/17 de 28/09/2017 a D. José Luis García Serrano

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación del expediente tramitado y que obra en la Unidad de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Baza, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, comprensiva del expediente sancionador que se instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

- Notificado: D. José Luis García Serrano

Asunto: Decreto 1726/2017 de 28 de septiembre de 2017, relativo a resolución de procedimiento sancionador nº 180103/2017

Baza, 30 de octubre de 2017.- El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 6.021

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Licitación suministro e instalación ventanas edificio de la Casa Consistorial

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Baza por la que se anuncia la licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro e instalación de ventanas para la mejora energética del edificio de la Casa Consistorial de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “Baza Sostenible 2020” conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad Adjudicadora.-
a) Organismo.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.
b) Dependencia que tramita el expediente.- Contratación.
c) Obtención de documentación e información:
1.- Dependencia.- Unidad de Contratación.
2.- Domicilio.- Plaza mayor, 4.
3.- Localidad y código postal.- Baza, 18800.
4.- Teléfono y Telefax.- 958-700395 y 958-700650
5.- Correo electrónico.- mercedes.sanchez@ayuntamiento de baza.es
6.- Dirección del perfil del contratante.- www.ayuntamientodebaza.es
7.- Fecha límite de obtención de documentos e información.- Durante el plazo de presentación de ofertas.
d) Número de Expediente.- 44/2017
2.- Objeto del Contrato.-
a) Tipo.- Suministro.
b) Descripción del objeto.- Es objeto del contrato la contratación por procedimiento abierto del suministro e instalación de ventanas para la mejora energética del edificio de la Casa Consistorial de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "Baza Sostenible 2020", conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) División por lotes.- No
d) Lugar de ejecución/entrega.- Casa Consistorial de Baza
e) Plazo de ejecución.- 2 meses
f) Admisión de prórroga.- No
g) Establecimiento de un acuerdo marco.- No
h) Sistema dinámico de adquisición.- No
i) CPV.- 45421132-8. Instalación de ventanas.
3.- Tramitación y Procedimiento.-
a) Tramitación.- ordinaria.
b) Procedimiento.- Abierto.
c) Subasta electrónica.- No
d) Criterios de adjudicación.- Varios criterios:
* Oferta económica.- Hasta 35 puntos.
* Ampliación plazo garantía.- Hasta 20 puntos.
* Mejoras.- Hasta 45 puntos.
4.- Valor estimado del contrato.- 74.380,16 euros (IVA excluido).
5.- El presupuesto base de licitación.- El presupuesto máximo de licitación tiene un importe de 74.380,16 euros. Corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 15.619,84 euros, que se suma a la cantidad anterior. El importe total asciende a 90.000 euros. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 9200 63200 y código de proyecto 2017 2 MEEN 1. Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020 (2014ES16RFOP002).

6.- Garantía provisional.- No se exige.
Garantía definitiva.- 5% del importe de adjudicación.
7.- Requisitos específicos del contratista.-
La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:
- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.
La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:
- Una relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, relacionados con el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación.- 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.
b) Modalidad de presentación.- Ver Pliego de Cláusulas.
c) Lugar de presentación.- Ver punto 1 de este Anuncio.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
9.- Apertura de las ofertas.
a) Descripción.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.
b) Dirección.- Plaza mayor, 4.
c) Localidad y código postal.- Baza, 18800
d) Fecha.- A determinar por el Ayuntamiento.
10.- Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

Baza, 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde Acctal.,
fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 6.022

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Licitación suministro e instalación sistema climatización Casa Consistorial***ANUNCIO DE LICITACIÓN**

resolución del Ayuntamiento de Baza por la que se anuncia la licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro e instalación del sistema de climatización para la mejora energética del edificio de la Casa Consistorial de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "Baza Sostenible 2020" conforme al siguiente contenido:

- 1.- Entidad Adjudicadora.-
 - a) Organismo.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente.- Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia.- Unidad de Contratación.
 - 2.- Domicilio.- Plaza mayor, 4.
 - 3.- Localidad y código postal.- Baza, 18800.
 - 4.- Teléfono y Telefax.- 958-700395 y 958-700650
 - 5.- Correo electrónico.- mercedes.sanchez@ayuntamiento de baza.es
 - 6.- Dirección del perfil del contratante.- www.ayuntamientodebaza.es
 - 7.- Fecha límite de obtención de documentos e información.- Durante el plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de Expediente.- 43/2017
 - 2.- Objeto del Contrato.-
 - a) Tipo.- Suministro.
 - b) Descripción del objeto.- Es objeto del contrato la contratación por procedimiento abierto del suministro e instalación del sistema de climatización para la mejora energética del edificio de la Casa Consistorial de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "Baza Sostenible 2020", conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes.- No
 - d) Lugar de ejecución/entrega.- Casa Consistorial de Baza
 - e) Plazo de ejecución.- 2 meses
 - f) Admisión de prórroga.- No
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco.- No
 - h) Sistema dinámico de adquisición.- No
 - i) CPV.- 42500000-1
- 3.- Tramitación y Procedimiento.-
 - a) Tramitación.- ordinaria.
 - b) Procedimiento.- Abierto.
 - c) Subasta electrónica.- No
 - d) Criterios de adjudicación.- Varios criterios:

* Oferta económica.- Hasta 35 puntos.

* Ampliación plazo garantía.- Hasta 20 puntos.

* Mejoras.- Hasta 45 puntos.

4.- Valor estimado del contrato.- 45.454,55 euros (IVA excluido).

5.- El presupuesto base de licitación.- El presupuesto máximo de licitación tiene un importe de 45.454,55 euros. Corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 9.545,45 euros, que se suma a la cantidad anterior. El importe total asciende a 55.000 euros. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 04 9200 63200 y código de proyecto 2017 2 MEEN 1. Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020 (2014ES16RFOP002).

6.- Garantía provisional.- No se exige.

Garantía definitiva.- 5% del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.-

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- Una relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, relacionados con el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación.- 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación.- Ver Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación.- Ver punto 1 de este Anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Descripción.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.
- b) Dirección.- Plaza mayor, 4.
- c) Localidad y código postal.- Baza, 18800
- d) Fecha.- A determinar por el Ayuntamiento.

10.- Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

Baza, 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde Acctal.,
fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.946

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 30 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 6.028

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Licitación contrato de obras 2016/2/PPOYS-62 Diezma, Reposición de pavimento en C/ Cruz. Pavimentación en c/ Real, Eras y Tinaos de Sillar Baja

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la

adjudicación del contrato de obras, 2016/2/PPOYS-62, Diezma. Reposición de pavimento en C/ Cruz. Pavimentación en C/ Real, Eras y Tinaos de Sillar Baja. Procedimiento abierto, tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Diezma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría- Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza de la Almazara s/n

3) Localidad y código postal: Diezma 18180

4) Teléfono: 958680001

5) Correo electrónico: diezma@dipgra.es

6) Perfil del contratante: <http://pdc.dipgra.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

9) Número de Expediente: Contratos.obras.03/2017.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: obra.

b) Descripción Diezma. Reposición de pavimento en C/ Cruz. Pavimentación en C/ Real, Eras y Tinaos de Sillar Baja.

c) División por lotes y número de lotes / número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Diezma.

1) Domicilio: Plaza de la Almazara s/n

2) Localidad y Código Postal: Diezma, 18180

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV (Referencia de nomenclatura) 45230000

3.- Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación. Varios criterios de adjudicación. (Anexo al Pliego).

4.- Valor estimado del contrato: 71.247,93 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 71.247,93 euros.

IVA: 14.962,07 euros.

Importe total: 86.210 euros.

6.- Garantías exigidas.

Provisional: 2.000 euros.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA)

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Si (Pliego)

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en BOP de Granada.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Diezma.

Así mismo, en los términos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Domicilio: Plaza de la Almazara s/n

3.- Localidad y Código Postal: Diezma 18180

9.- Apertura de ofertas. Quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos de publicidad. Serán de cuenta del adjudicatario.

Diezma, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 5.934

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Publicación acuerdo aprobación proyecto de actuación de Línea Aérea

EDICTO

D. Miguel Ángel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER Que por Acuerdo de Pleno de fecha de 24 de agosto de 2017, se aprobó el Proyecto de Actuación promovido Endesa Distribución, S.L.U., reforma de línea aérea de M.T.20 kV Huéscar -El margen entre apoyos A604268-A632719X, con emplazamiento en el barrio de las Cruces del Municipio de Galera (Granada), con trazado por parte de la Parcela 183 del polígono 08 del término municipal de Galera, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Vista la solicitud de promovida por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la actividad de reforma de línea aérea de MT A 20 kV Huéscar- El margen entre apoyos A604268-A632719X emplazamiento Barrio de las Cruces de Galera, trazado por parte de la Parcela 183 del Polígono 8 del término municipal de Galera, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco David Laínez Sánchez, colegiado nº 23858, Manresa.

Para la reforma de la línea aérea de media tensión 20 kV citada, se requiere proyecto de actuación con las determinaciones señaladas en el artículo 42.5 de la LOUA

Visto que, con fecha 28 de octubre de 2016, se emitió Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

Visto el Informe del Arquitecto técnico Municipal de 31 de octubre de 2016 en el que se informa que: 1. La actuación a realizar está sometida a Calificación Ambiental, en el apartado 2.17 esta actuación estará afectada por el trámite previo de Calificación Ambiental. En virtud del artículo 52.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (LOUA), establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del SNU en esta Ley, previa

aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. El Arquitecto Técnico Municipal informa favorablemente para seguir con la tramitación dado que en la actividad pretendida concurren los requisitos y determinaciones del art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (LOUA) conforme a la documentación aportada y examinada.

Visto que dicho proyecto de actuación fue admitido a trámite por resolución del Alcalde fecha de 31 de octubre, abriéndose un período de información pública de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Provincia número 215 de 10 de noviembre de 2016, y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galera, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación, habiéndose efectuado notificación personal a éstos, y presentándose las siguientes alegaciones durante dicho período de información pública según consta en Certificación de Secretaría de fecha de 14 de septiembre de 2017.

1. Alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Martínez Rodríguez con DNI 74141430_E y con domicilio en C/ Jaén de Galera.

Presentándose, con fecha de 15 de mayo de 2017, un escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento, manifestando "que ha llegado a un acuerdo con Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por el cual autoriza el paso aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica promovida por Endesa.

2. En relación a lo dispuesto en el art.43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, (LOUA) "El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites: letra d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en el plazo no superior a treinta días".

Solicitándose con fecha de 30 de mayo con número de salida 381, con fecha de entrada el 6 de junio de 2017 en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo). Ante la falta de emisión de dicho informe por parte de la Delegación, el día 13 de septiembre de 2017 el Sr. Alcalde se puso en comunicación con el servicio de Urbanismo, por parte de D^a Inmaculada Lorca se nos indicó "que ante la falta de dicho informe y una vez transcurrido el plazo de treinta días, podíamos continuar con la tramitación del Proyecto de Actuación.

Teniendo en cuenta todos los documentos obrantes en el expediente, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes (6), de los nueve que de hecho y derecho integran la Corporación municipal, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Endesa Distribución S.L.U., necesario y previo a la licencia de obras, para la reforma de la línea aérea de MT A 20KV Huéscar-El margen entre los apoyos A604268-A632719X, en suelo no urbanizable, con emplazamiento en el barrio de las Cruces con trazado a través de la parte de la parcela 183 del polígono 08 del t.m. de Galera, con las observaciones y condicionamientos previstas en el Informe Técnico Industrial D. Francisco David Laínez Sánchez, considerando suficientemente justificado por el promotor el interés público de la ac-

tuación en la documentación presentada al concurrir los requisitos del artículo 42.1 de la Ley /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para lo que deberá tramitar calificación ambiental en virtud de la 7/2007, de 9 de julio, así como el resto de autorizaciones que fueran legalmente preceptivas.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, siendo el plazo de amortización previsto en el proyecto de actuación de 15 años.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por importe del 10 por ciento para cubrir gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución con la vigente ordenanza fiscal que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

Cuarto. En su caso, la licencia urbanística correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, según establece el art. 42.5.c) de la LOUA, debiendo tener en cuenta el interesado para la realización de las obras las condiciones señaladas en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha de 31 de octubre de 2016, no debiendo modificar los parámetros establecidos en la misma. Cualquier modificación de éstos o ampliación de infraestructuras, requerirá la presentación y aprobación de un nuevo proyecto de actuación.

Quinto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43.f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes"

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Galera, 23 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Ángel Martínez Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Proyecto de actuación: "Instalación Experimental Efímera"

EDICTO

Miguel Pérez Navarro, Alcalde de Gorafe,

HACE SABER: Por el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. "APROBACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN INTERÉS GENERAL "CASA EXPERIMENTAL EFÍMERA"

(Promovido el debate y...) Visto que, con fecha 07/08/2017 fue presentada por Cornelia Schmidt-Reimer, en representación de Costa del Sol Productions como redactor, y promotor GUARDIAN EUROPE S. à.r.l., solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la instalación experimental efímera, tratándose de una instalación que pretende medir y estudiar el grado de confort, la eficiencia de energética y el comportamiento de un espacio acristalado con el vidrio adecuado.

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable obre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría de agosto de 2017, sobre el procedimiento a seguir y legislación aplicable.

Visto que, con fecha 17 de agosto de 2017, se emitió resolución de Alcaldía nº 86/2017 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que, con fecha 11 de septiembre de 2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, con fecha 11/10/2017, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 26/10/2017, donde expresa literalmente que "la actuación se adecua a la normativa de aplicación y que se considera que concurren, los requisitos de interés social, así como la procedencia o necesidad de su implantación, no dando lugar a formación de nuevos asentamientos urbanos".

Visto que, que no se han presentado alegaciones.

Así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sometido el asunto a votación se APRUEBA por el Pleno el siguiente ACUERDO

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación de interés social presentado con fecha de 7 de agosto de 2017, necesario y previa a la licencia de obras, para la instala-

ción experimental efímera, tratándose de una instalación que pretende medir y estudiar el grado de confort, la eficiencia de energética y el comportamiento de un espacio acristalado con el vidrio adecuado.

Ubicación de la actuación: Parcela 56 del polígono 2 del término municipal de Gorafe, referencia catastral 18088A00200056 con superficie de 102.337 m², que según consta en documentación anexa forma parte de la finca registral nº 451 del término municipal de Gorafe con una superficie de 111.823,36 m².

Con los condicionantes:

a) La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación referido, por un plazo de 1 año.

b) Deberá prestarse garantía conforme al art. 52.4 de la Ley 7/2002, por cuantía de 4.859,84 euros, correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Dicha garantía podrá prestarse mediante aval o seguro de caución y su vigencia está supeditada al plazo de amortización de la actuación.

c) Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año.

d) Deberá prestarse la prestación compensatoria por cuantía de 4.859,84 euros, correspondiente al 10% (conforme al art. 52.5 de la Ley 7/2002, que deberá ser destinado al Patrimonio Municipal de Suelo conforme al art. 75.2 de la Ley 7/2002 y el art. 36 de la Ley 7/1999) del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de un año tal como se expone en el proyecto.

Tercero. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gorafe, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 6.024

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadahortuna, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público de Demandante de Vivienda Protegida en el Municipio de Guadahortuna, (Granada), todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 t 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guadahortuna, 30 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 6.001

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Adjudicación definitiva contrato césped artificial

EDICTO

Por resolución de Pleno de fecha 28 de septiembre 2017, se adjudicó el contrato de suministro de Césped artificial campo de fútbol, mediante la modalidad de renting, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
 - c) Número de expediente: 47/2017.
 - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante
www.ayuntamientoguevejar.com
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Mixto de Suministro.
 - b) Descripción: Césped artificial campo de fútbol.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOP, Perfil Contratante y Transparencia.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 29/07/2017, BOP 02/08/2017
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 280.052,78 euros. IVA % 58.811,08 Importe total 338.863,86 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28/09/2017
 - b) Contratista: BBVA Renting, S.A.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 245.229,60 euros. IVA % 51.498,22 Importe total 296.727,82 euros.

Güevéjar, 2 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 5.975

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 03-07-2017, y publicado en el BOP Nº 134 de 17-07-2017, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, habiéndose resuelto las alegaciones presentadas en sesión Plenaria de 27-10-2017, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la misma que a continuación se detalla, haciendo saber que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 en relación con el 15 y siguientes, y Sección 3ª, del Capítulo III, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de gestión del Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, lo dispuesto en la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes o complementarias que se dicten para el desarrollo de la normativa señalada.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios públicos que integran la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, prestados por el Ayuntamiento o por la empresa que gestione el servicio; comprenderá el suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y otros conexos con el mismo recogidos en la presente ordenanza, en concreto:

a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan licencia municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio, dentro del área de cobertura definida.

b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza será de aplicación en el término municipal de Huéscar.

2. En general, no se suministrarán caudales, ni se evacuarán vertidos en el ámbito municipal para los usos que no sean urbanos y no se encuentren dentro del área de cobertura.

No obstante, con carácter excepcional y atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, la entidad suministradora podrá suministrar caudales, evacuar vertidos y depurar agua fuera del área señalada anteriormente, siempre que no suponga desatención o menoscabo del servicio a los suministros ubicados dentro del área de cobertura.

La prestación de estos servicios fuera del ámbito urbano se entenderá concedida a precario, por lo que podrá ser suspendido sin derecho alguno para el usuario, cuando su mantenimiento perjudique o menoscabe el servicio, restableciéndose el mismo una vez garantizado el suministro para el ámbito urbano.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de octubre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo, sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquél, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 5. Responsables.

Serán responsables tributarios, solidarios, subsidiarios, y sucesores de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria, en el modo y forma que establece la propia Ley.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible de la tasa vendrá determinada por el número de metros cúbicos de agua consumida (para el caso de suministros ubicados fuera del área de cobertura, se aplicará el apartado 3 del artículo 10) y demás servicios y actividades prestadas en relación con el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado cuantificada en las distintas tarifas.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

ABASTECIMIENTO

A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)

Uso doméstico: 5,08 euros/Trimestre

Uso comercial: 5,08 euros/Trimestre

Uso centros oficiales: 5,08 euros/Trimestre

Uso industrial/obras/y similares: 21,47 euros/Trimestre

Otros usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares: 6,62 euros/Trimestre

Uso entidades sin ánimo de lucro: 5,08 euros/Trimestre

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico

1º Bloque 0-30 m³/trim: 0,19 euros/m³

2º Bloque 31-60 m³/trim: 0,25 euros/m³

3º Bloque más de 61 m³/trim: 0,78 euros/m³

Uso Comercial

1º Bloque 0-30 m³/trim: 0,19 euros/m³

2º Bloque 31-60 m³/trim: 0,25 euros/m³

3º Bloque más de 61 m³/trim: 0,92 euros/m³

Uso Centros Oficiales

1º Bloque Único: 0,51 euros/m³

Uso Industrial/Obras/y similares

1º Bloque 0-36 m³/trim: 0,38 euros/m³

2º Bloque 37-100 m³/trim: 0,60 euros/m³

3º Bloque más de 101 m³/trim: 1,21 euros/m³

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares

1º Bloque 0-30 m³/trim: 0,25 euros/m³

2º Bloque más de 31m³/trim: 1,22 euros/m³

Uso Entidades sin ánimo de lucro

1º Bloque Único: 0,19 euros/m³

C.- Cuota de Contratación (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Decreto 120/1991, de 11 de junio publicado en el BOJA Nº 81, de 10 de septiembre de 1991 por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Diámetro Contador (mm)

	<u>Cuota de Contratación (euros)</u>
13	39,98 euros
15	47,63 euros
20	66,75 euros
25	85,88 euros
30	105,00 euros
40	143,24 euros
50	181,49 euros
65	238,84 euros

D. Cuota de Reconexión (I.V.A. excluido)

Según el art. 67 del Decreto 120/1991, de 11 de junio publicado en el BOJA Nº 81, de 10 de septiembre de 1991 por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Diámetro Contador (mm)

	<u>Cuota de Contratación (euros)</u>
13	39,98 euros
15	47,63 euros
20	66,75 euros
25	85,88 euros
30	105,00 euros
40	143,24 euros
50	181,49 euros
65	238,84 euros

E. Fianzas (I.V.A. excluido)

Según el artículo 57 del Decreto 120/1991, de 11 de junio publicado en el BOJA Nº 81, de 10 de septiembre de 1991 por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Uso Doméstico

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13	45,41 euros
15	52,40 euros
20	69,86 euros
25	87,33 euros
30	104,79 euros
40	139,72 euros
50 y super.	174,65 euros

Uso Comercial

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13	45,41 euros
15	52,40 euros
20	69,86 euros
25	87,33 euros
30	104,79 euros
40	139,72 euros
50 y super.	174,65 euros

Uso Centros Oficiales

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13	45,41 euros
15	52,40 euros
20	69,86 euros
25	87,33 euros
30	104,79 euros
40	139,72 euros
50 y super.	174,65 euros

Uso Industrial/y similares	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13	191,74 euros
15	221,24 euros
20	294,98 euros
25	368,73 euros
30	442,47 euros
40	589,96 euros
50 y super.	737,45 euros

Uso Obras	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13	273,91 euros
15	316,05 euros
20	421,40 euros
25	526,75 euros
30	632,10 euros
40	842,80 euros
50 y super.	1.053,50 euros

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13	59,15 euros
15	68,25 euros
20	91,00 euros
25	113,75 euros
30	136,50 euros
40	182,00 euros
50 y super.	227,50 euros

Uso Entidades sin ánimo de lucro	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13	45,41 euros
15	52,40 euros
20	69,86 euros
25	87,33 euros
30	104,79 euros
40	139,72 euros
50 y super.	174,65 euros

F. Derechos de Acometida (I.V.A. excluido)

Parámetro A: 1,778240 euros/Milímetro

Parámetro B: 0,005356 euros/litro/segundo

G. Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad suministradora, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, siendo del dominio de la Entidad suministradora, quién correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad suministradora, procediéndose en éste último caso a la inspección pertinente de las obras ejecutadas.

Los derechos de Acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejo-

ras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes, y serán ingresados en su caso previamente en la caja de la entidad suministradora.

ALCANTARILLADO

A.- Cuota fija o de Servicio (I.V.A. excluido)

Uso doméstico: 2,35 euros/Trimestre

Uso comercial: 2,35 euros/Trimestre

Uso centros oficiales: 2,35 euros/Trimestre

Uso industrial/obras/y similares: 2,35 euros/Trimestre

Otros Usos: Naves agrícolas y/o de aperos o similares: 2,35 euros/Trimestre

Uso entidades sin ánimo de lucro: 2,35 euros/Trimestre

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)

50% del importe total trimestral de la tasa de abastecimiento.

C.- Las acometidas para la prestación del servicio de alcantarillado, serán ejecutadas por la Entidad suministradora, o persona autorizada por ésta, siendo del dominio de la Entidad suministradora, quién correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad suministradora.

En su caso, la cuota de instalación de acometida, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de un alcantarillado a la Entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada, y procederá su ingreso previo en la caja de la entidad suministradora. En caso de que la acometida haya sido realizada por el abonado o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

D.- Otros:

D.1. Licencia de acometida. La licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 70,72 euros (IVA excluido).

D.2. Desatasco de arqueta domiciliaria en la vía pública. Por el servicio de desatasco de arquetas se cobrará a 36,53 euros (IVA excluido), en los casos en los que no sea competencia de la entidad prestadora del servicio.

Artículo 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Abastecimiento de agua:

8.1.- Respecto a la cuota variable, las viviendas familiares cuya unidad familiar en su totalidad tenga unos ingresos anuales (por cualquier concepto) inferiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, se le aplicará una reducción del 25% sobre la cuota variable.

8.2.- Las viviendas familiares cuyo sujeto pasivo sea jubilado, se la aplicará una reducción del 50% del coste trimestral, si se encuentra dentro de los límites del pri-

mer bloque sobre la cuota variable, y si sus ingresos anuales (por cualquier concepto) no superan 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

8.3.- La cuota variable para viviendas familiares cuyo sujeto pasivo sea parado de media o larga duración (mínimo de seis meses de antigüedad en la situación de desempleo, con carga familiar y que no perciba prestación social que supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional), se aplicará una deducción del 50 % del coste trimestral, si se encuentra dentro de los límites del primer bloque sobre la cuota variable.

8.4.- Para el colectivo de familias numerosas, cuyo número de descendientes sea igual o superior a tres, se aplicará una deducción del 50% del coste trimestral, si se encuentra dentro de los límites del primero bloque de la cuota variable, siempre que los ingresos anuales percibidos no superen el 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, aplicados a la unidad familiar.

8.5.- Para la aplicación de los apartados 1,2,3, y 4 descritos, es requisito previo a la concesión que permita la mencionada aplicación, la aprobación por el órgano municipal competente a instancia de parte, y el Ayuntamiento podrá recabar al interesado o a terceros la información que estime conveniente al objeto de acreditación del requisito fijado, y posteriormente y previo estudio de la solicitud, se procederá a la concesión. El reconocimiento surtirá efecto desde el nacimiento de la obligación tributaria correspondiente hasta el siguiente período impositivo en que la solicitud formulada haya sido concedida. En ningún caso la concesión de la aplicación de la citada tarifa alcanzará las cuotas devengadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Artículo 9. Período impositivo y devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, o la realización de cualquier actividad regulada por esta ordenanza, presumiéndose que la acometida de instalaciones particulares a la red general lleva consigo la prestación de tales servicios, aun cuando no se hubiera obtenido la preceptiva licencia.

La tasa se devenga de la siguiente manera:

a) Tratándose de nuevos suministros, cuando se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, si no consta otra fecha anterior, se entenderá iniciada dicha prestación en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

En el caso de alta en el servicio la tarifa correspondiente se devengará por trimestres, procediéndose al prorrateo del importe de la tarifa en base a los días transcurridos desde la fecha de alta hasta la fecha de la liquidación.

b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en padrón, con periodicidad trimestral.

c) Tratándose de la prestación de otros servicios cuando se soliciten o realicen.

El servicio de alcantarillado, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantari-

llado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

Artículo 10. Normas de gestión.

1.- No se podrá utilizar el agua para usos diferentes a los establecidos en la tarifa.

Ningún abonado podrá disponer del agua para uso o inmueble distinto del que se especifique en la solicitud, así como tampoco cederla gratuitamente o mediante precio.

2.- Si por escasez de agua, averías sin que se le impute negligencia al suministrador u otra causa de fuerza mayor, el suministrador tuviera que suspender el suministro, total o parcialmente, los usuarios no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna.

En los casos en los que el suministro de agua potable se realizase fuera del área de cobertura, el suministro se mantendrá siempre y cuando las necesidades del área de cobertura estén aseguradas.

3.- A los suministros, existentes y futuros, ubicados fuera del área de cobertura, se les computará las diferencias existentes entre el consumo del contador general de la red existente y la suma de los consumos de los contadores divisionarios conectados a la red. El reparto se hará equitativamente entre todos los usuarios conectados a esa red.

4.- La prestación efectiva del servicio quedará condicionada a:

- Concesión, en su caso, de la acometida y pago de los derechos correspondientes.

- Concesión del suministro y pago de la cuota de contratación.

- Depósito de la fianza que resulte.

Artículo 11. Declaración e ingreso.

Será objeto de facturación por la Entidad prestadora del servicio los conceptos que procedan, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por periodos de suministros vencidos y se efectuarán con una periodicidad trimestral.

La entidad suministradora comunicará a los abonados el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente.

Artículo 12. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás normativa que sea de aplicación.

Las deudas impagadas en período voluntario serán exigibles mediante el procedimiento administrativo de la vía de apremio.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

1) En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

NÚMERO 6.010

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Delegación especial*

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017

DECRETO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a bien Delegar en el Sr. Concejal Delegado de Deportes, Mantenimiento y Servicios, Salud y Consumo, don José Antonio Gallego Morales la asistencia a las sesiones de la Comisión de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, en funciones de Comisión Liquidadora.

Lo que se publica para general conocimiento en

Loja, 26 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.011

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Contratación suministro de gas propano canalizado*

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO CANALIZADO PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Loja.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaria (Contratación).

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Área de Secretaria

2. Domicilio: Duque de Valencia, 19

3. Localidad y código postal: Loja, 18300.

4. Teléfono. 958321156

5. Telefax. 958322540

6. Correo electrónico. jcgodoy@aytoloja.org

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

ww.aytoloja.org y <https://contrataciondelestado.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

d. Número de expediente: 1342/2017

2. Objeto del procedimiento:

La contratación del suministro de gas propano canalizado y su gestión integral para la totalidad de los edificios municipales con consumo de este tipo de combustible y que se detalla en el Pliego de Prescripciones Téc-

2) La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas, ni las actuaciones previstas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

3) El abono de la tasa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Artículo 14. Norma complementaria.

En todo lo no previsto en la presente normativa será de aplicación el Decreto 120/1991 de 11 de junio de la Consejería de la Presidencia por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Disposición adicional Primera.

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición adicional Segunda.

En el período trimestral natural de facturación en que entren en vigor nuevas tarifas, las liquidaciones correspondientes se efectuarán por prorrateo de días naturales de los anteriores y nuevos importes.

Disposición adicional Tercera.

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se le repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido que sea de aplicación.

Disposición adicional Cuarta.

Los suministros que, a la entrada en vigor de ésta ordenanza, se encuentren ubicados fuera del suelo calificado como urbano, se les aplicará la tarifa " otros usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares", salvo en los casos de suministros para uso industrial, obras y similares.

Disposición adicional Quinta.

CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

De acuerdo con lo contemplado en el capítulo II del Título VIII de la Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía, la entidad suministradora del servicio de agua, queda obligada a la gestión, recaudación e ingreso del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, en los términos y con las tarifas contempladas en el mencionado capítulo y en la disposición transitoria séptima

Disposición Derogatoria.

A partir del día de la entrada en vigor de esta ordenanza, quedará derogada las anteriores que regulaban la Tasa por la prestación del servicio de Suministro de Agua Potable y la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, comenzará a regir y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de derogación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Huéscar, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José García Giralte.

nicas y, cuya codificación es CPV 09122100.

3.- Tramitación del procedimiento de enajenación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Precio.

4.- Tipo de licitación:

El precio de licitación es de 75.201,02 euros. Dichas cantidad no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

7. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación de ofertas: quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con día inhábil o sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

b. Modalidad de presentación: Sobres cerrados con la documentación señalada en la cláusula VIIIª del pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General (Oficina Ciudadana).

2. Domicilio: C/ Duque de Valencia, 19.

3. Localidad y código postal: Loja, 18300.

4. Dirección electrónica: www.aytoloja.org

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Loja, 26 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.012

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación Plan Económico-Financiero 2017-2018

EDICTO

En sesión plenaria de 30 de octubre de 2017 se ha procedido a la aprobación del Plan Económico-Financiero 2017-2018 cuyo contenido es el siguiente:

1.- CAUSAS

DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

La liquidación del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Moclín incumple la regla de gasto, lo que obliga a la elaboración y aprobación del presente Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF):

“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

Por lo tanto, para solventar el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2016, el presente Plan se va a extender hasta 31 de diciembre de 2018.

El incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2016 ha venido motivado más por el ahorro del ejercicio 2015 (cuyo gasto se toma como referencia para fijar el límite de gasto de 2016) que por un gasto excesivo en 2016.

No obstante podemos citar como partidas de gasto que se han incrementado en 2016 las relativas a la construcción del parque municipal “La Chaparra”, la adquisición de una furgoneta y la mejora del ferial.

1.1.- Estabilidad Presupuestaria

De seguir la misma tendencia los ingresos y gastos, la estabilidad presupuestaria presentaría en 2017 y 2018 la misma cifra que en 2016. No hay motivos para aventurar ninguna variación:

1.2- Regla de Gasto

El gasto computable de 2016 superó el límite de la regla de gasto:

El gasto computable de 2017, de continuar en las mismas cifras, ya se situará dentro del límite que se fija en función del gasto de 2016 con la simple aplicación de la tasa de variación:

Y en 2018 también se cumplirá la regla de gasto:

A pesar de haberse incumplido la regla de gasto en 2016, en 2017 y 2018 se prevé cumplirla por el simple hecho de que aumenta el límite de gasto en 2017.

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

El Ayuntamiento de Moclín tenía una deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2016, de 974.208,40 euros:

La previsión es que durante 2017 y 2018 se vaya reduciendo la deuda por el pago de los vencimientos periódicos, siendo la previsión de deuda pendiente a 31 de diciembre de cada año la siguiente:

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

La deuda comercial a 31 de diciembre de 2016 era 285.423,60 euros, y el período medio de pago era de 30,77 días. De no adoptarse ninguna medida, el indicador se mantendrá en cifras similares.

1.4- RESUMEN DE LA PROYECCIÓN PLURIANUAL

Las anteriores cifras reflejan un incumplimiento en 2016 de la Regla de Gasto y cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera. Para 2017 y 2018 se prevé ya cumplir con todos los objetivos. A pesar de ello, el presente Plan debe incluir la enunciación de alguna medida, como las que se contienen en el siguiente apartado.

2.- MEDIDAS

Para solucionar el incumplimiento de la regla de gasto no hay que adoptar ninguna medida estructural, puesto que el incumplimiento ha sido coyuntural y no

refleja la saneada situación financiera del Ayuntamiento de Moclín. Será suficiente una contención de los siguientes gastos y por los siguientes importes:

1. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, con un importe de 21.848,84 euros.
2. REFORMAS EN VIALES Y CAMINOS, por un importe de 40.673,79 euros.
3. CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, por un importe de 9.521,60 euros.

Además, se tomarán una serie de medidas cuya incidencia en la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto no vamos a cuantificar.

MEDIDAS EN LOS INGRESOS

Se llevarán a cabo las siguientes medidas:

1. En cada ejercicio presupuestario, el total de gastos corrientes tendrá cobertura con los recursos de este carácter.
2. Los servicios que presta el Ayuntamiento, de forma directa o indirecta que generen tasas o precios públicos deben tener un grado de autofinanciación, a través de las correspondientes revisiones adecuándolas a la realidad.
3. Previsible subida en la liquidación del IBI debido a las revisiones realizadas en 2016 y que tendrán efecto en el presente ejercicio.

4. Adecuar la Contabilidad Municipal a un mayor reflejo de la realidad, procediendo a elaborar los oportunos expedientes de prescripción en la vertiente de ingresos.

5. mayor eficacia en la gestión recaudatoria de multas y sanciones.

MEDIDAS EN LOS GASTOS

Se van a adoptar las siguientes medidas en relación al Presupuesto y la contabilidad municipal:

1. Se han previsto medidas en la elaboración y aprobación del proyecto de presupuesto del ejercicio 2017 tendentes a reequilibrar y cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

2. Contención del gasto corriente, como se ha venido realizando en los últimos ejercicios económicos. Esta medida persigue contener el gasto corriente en términos relativos, permitiendo mantener y/o incrementar el ahorro neto.

3. Mejora de la gestión de las compras controlando las necesidades de suministros, seleccionando a los proveedores con criterios económicos y aprovechando las condiciones de pago favorables que permitan, no obstante, cumplir los plazos establecidos por la normativa sobre morosidad. Igualmente, se adoptarán los procedimientos necesarios que permitan llevar un control eficaz de la gestión de compras de bienes o servicios, evitando la asunción de compromisos frente a terceros que carezcan de dotación presupuestaria.

4. Aumento de la eficacia en la prestación de servicios, mediante aplicación de procedimientos abiertos de contratación pública.

5. Las propuestas de nuevos gastos, deberán acompañarse de las memorias justificativas en relación a su sostenibilidad financiera.

6. Adecuar la Contabilidad Municipal a un mayor reflejo de la realidad, procediendo a elaborar los oportunos expedientes de prescripción en la vertiente de gastos.

7. Proceso de regularización contable, dando de baja aquellos remanentes de proyectos ya finalizados minorando así el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

8. Ejecución de inversiones financieramente sostenibles gracias a la subvención concedida por la Diputación, lo que permitirá disminuir el gasto financiado mediante recursos propios.

9. Disminución de gastos de mantenimiento como consecuencia de la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles subvencionadas por Diputación, tal y como se acredita en las Memorias Técnicas elaboradas al efecto.

3.- CONCLUSIONES

Las medidas reflejadas en el epígrafe anterior, contribuirán a cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto tanto en 2017 como en 2018:

3.1.- Estabilidad Presupuestaria

3.2.- Regla de Gasto

3.3.- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

La deuda por préstamos se irá reduciendo conforme se vayan produciendo los vencimientos:

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

La deuda comercial se irá reduciendo y el periodo medio de pago se situará previsiblemente dentro del plazo legal:

4.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

El presente Plan tiene una vigencia de dos años, pero habrá que revisar primeramente su cumplimiento al final del ejercicio 2017. Por parte de la Intervención Municipal se deberá analizar el cumplimiento de objetivos y matizar los resultados económicos obtenidos en el ejercicio, así como las medidas que se han adoptado o han de adoptarse de cara al siguiente ejercicio presupuestario.

En el caso de que las medidas propuestas y efectivamente aplicadas no hayan surtido el resultado inicialmente previsto, podrá apuntar en su informe las medidas extraordinarias que procedan para la corrección de los indicadores económicos.

Moclín, 2 de noviembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 6.014

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pampaneira en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de

Pampaneira, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pampaneira, 26 de septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Angel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 6.015

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E.

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público en el BOP nº 137, de fecha 20 de julio de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de julio de 2017, sobre la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Pampaneira establece el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en este término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

a) Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.

b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.

c) El trashumante o trasterminante.

d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 3º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, así como también la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4. Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta

se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

II. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

III. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

IV. En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2º del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

ARTÍCULO 5º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del Impuesto de Actividades Económicas, las personas físicas y jurídicas, así como

las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

ARTÍCULO 6º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los índicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada ley.

ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del Impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y los contemplados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- TARIFA DEL IMPUESTO.

Las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas vienen determinadas por el real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, así como las correspondientes a las actividades ganaderas independientes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto

ARTÍCULO 9º.- COEFICIENTE DE PONDERACIÓN.

Sobre las cuotas fijadas en las Tarifa del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro.

<u>Importe neto de la cifra de negocios (euros)</u>	<u>Coeficiente</u>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4º de la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 10º.- COEFICIENTE DE SITUACIÓN.

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías fiscales.

2. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 9º de esta ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, según la clasificación recogida en el

anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en su sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, habiéndose publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 28, de fecha 10 de febrero de 2017. Se establece la tabla de coeficientes siguientes:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

<u>CATEGORÍA</u>	<u>COEFICIENTE</u>
1ª	3,80
2ª	2,80
3ª	1,80

3. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

ARTÍCULO 11º.- BONIFICACIONES OBLIGATORIAS Y POTESTATIVAS.

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la

c) finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por el cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

ARTÍCULO 12º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluidos aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones.

ARTÍCULO 13º.- NORMAS QUE RIGEN EL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN DE INGRESO DEL IMPUESTO.

1. Es competencia municipal la gestión tributaria de este impuesto, y para ella se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, dicha gestión comprende las funciones de concesión y denegación bonificaciones y exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2. Las cuotas exigibles en los ejercicios siguientes a aquel en que tuvo lugar el alta se gestionará por el sistema de padrón y se satisfarán en el período que para general conocimiento anunciará el Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

3. Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo.

4. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta.

Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio el recargo de apremio será del 10 por 100 y no se exigirán los intereses de demora.

5. Las cantidades debidas devengan interés de demora desde el día siguiente al de vencimiento del plazo establecido para su ingreso hasta el día en que tiene lugar tal ingreso. El interés se aplicará sobre la deuda tributaria, excluido el recargo de apremio, y determinará según el tipo de interés vigente a lo largo del período en que se devenga, fijado conforme a lo que dispone el artículo 58.2 c) de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 14º.- NORMAS DE COMPETENCIA Y GESTIÓN DEL IMPUESTO.

1. Por delegación de la Administración Tributaria del Estado, compete al Ayuntamiento, en relación a las cuotas municipales la formación de la Matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes, y, en general, la gestión censal del tributo, estando, en todo caso a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

2. Por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación, la práctica de liquidaciones que resulten procedentes y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos; todo ello referido exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

3. Las anteriores disposiciones relativas a competencias en materia de gestión, recaudación e inspección, se entenderán sin perjuicio de las delegaciones efectuadas o que efectúe el Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial de Granada.

ARTÍCULO 15º.- NORMAS DE IMPUTACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DEL IMPUESTO.

1. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a:

a) La fecha de la notificación expresa, en el caso de liquidaciones de ingreso directo.

b) La finalización del período de exposición pública del padrón, cuando el tributo se exija en tal régimen, por tratarse de ejercicios siguientes de aquel en que tuvo lugar el alta.

2. La interposición de recursos contra las liquidaciones tributarias no paraliza la acción administrativa de cobro, excepto que, dentro del plazo previsto para interponerlos, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y aporte garantía suficiente. No obstante, en casos excepcionales, el órgano competente para acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

3. Contra los actos de gestión censal dictados por el Ayuntamiento por delegación del Estado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional competente.

4. Contra los actos dictados en ejercicio de las funciones de inspección delegadas por el Estado, cabrán los mismos recursos determinados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 Y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal entra en vigor el día de su publicación en el BOP y surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2018 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa (modificación aprobada por Pleno en sesión celebrada el 4 de julio de 2017).

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Pampaneira, 18 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 6.025

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón de basura, cuarto bimestre de 2017

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas, HACE SABER: Aprobado por resolución de su Sría. el Alcalde, de fecha 26.10.2017, el padrón de basura correspondiente al cuarto bimestre de 2017, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Pulianas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R DLeg 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Se abre un plazo para su cobro en período voluntario, de dos meses, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los propios recibos, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ex artículos 11 y 68 del Rgto. Gral. de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), y 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (ex art. 24 RGR).

Pulianas, 27 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.058

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Tasa recogida de basura, 5º bimestre de 2017

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía, de 31 de octubre de 2017, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 5º bimestre 2017 (período septiembre - octubre) con el resumen siguiente:

4º Bimestre 2017

- 1) Número total de contribuyentes: 540
- 2) Importe total de la tasa: ocho mil ciento un euros con sesenta y cuatro céntimos, en cifras, 8.101,64 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en período voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios. Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Incoación de expediente prescripción de obligaciones reconocidas. Expte. G-1921/2017

EDICTO

A través de la resolución núm. 2017/1102 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esta Alcaldía ha acordado la incoación de expediente para la declaración de la prescripción de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan, por transcurso de un plazo muy superior a cuatro años, sin que, por los interesados, se haya ejercitado derecho alguno para su cobro, por un importe de 45.780.65 euros en total.

<u>TERCERO</u>	<u>CIF/NIF</u>	<u>Nº FRA.</u>	<u>FECHA FRA.</u>	<u>CUANTÍA</u>
ALBERTO ONIEVA LÓPEZ	24063797R	5	22/01/2001	30,68
DAVID LÓPEZ MUÑOZ	44257493M	4/2001	16/09/2001	300,51
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE GRANADA, S.A.	A18550962	3	02/04/2002	8.414,17
JUAN ANTONIO MONTENEGRO RUBIO	E18059188	531	31/01/2003	414,05
ANDALUZA MEDIOAMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS, S.L.	B18496570	17	21/02/2003	566,10
OCIO, CULTURA Y DEPORTE, S.L.	B18539155	026/03	22/04/2003	601,01
OCIO, CULTURA Y DEPORTE, S.L.	B18539155	056/03	28/05/2003	557,74
SOL DE ALMERÍA	B04317202	938039	12/12/2002	250,98
TECNOLOGÍA DE SEÑALIZACIÓN Y DISEÑO, S.L.	B13359245	40018	27/01/2004	990,93
PRODUCCIONES PELIGROSAS, S.L.	B18483453	20/03	08/05/2003	1.451,27
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	P1800400B	A/345	12/12/2003	3.799,74
ANTONIO PÉREZ RAMOS	24242462M	-	20/09/2001	1.800,00
MARÍA ASUNCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ	24171584X	0001772	25/04/2004	644,14
AUTOMÓVIL CLUB SOL Y NIEVE	G18094235	16/00004	08/07/2004	1.524,00
MARÍA ÁNGELES ANCOS BURGUEÑO	00791884V	-	30/12/2004	366,94
GESTIÓN DE DEPORTES DE LA NATURALEZA, S.L.	B18647446	5	26/07/2005	1.357,20
JOSÉ CASTILLO RUIZ	23338243M	160/02	15/04/2005	210,20
EDICIONES MARLU	E18721688	58	20/07/2005	232,00
IGNACIO SÁNCHEZ TORRES	29077475R	22	03/04/2005	191,82
IGNACIO SÁNCHEZ TORRES	29077475R	23	03/04/2005	360,00
FUENTETAJA, S.A.	A78857612	20050093	09/06/2005	856,49
FUENTETAJA, S.A.	A78857612	20050175	15/11/2005	493,18
FUENTETAJA, S.A.	A78857612	20070017	18/01/2007	302,55
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	P2300200I	2005/206	13/09/2005	290,00
ANTONIO MONTIEL CAÑADAS	24177447P	A1233	14/09/2005	150,00
CICLOPS	G08171217	SPA/223352	04/03/2006	800,00
CICLOPS	G08171217	SPA/225355	13/03/2006	472,70
VODAFONE ONO SAU	A62186556	T4417438	01/01/1999	0,53
HOSPITAL VETERINARIO AL SUR, S.L.	B18531301	H5/10149	05/05/2006	510,80
MUTUAL MIDAT CYCLOPS	G64172513	SPA/247097	13/06/2006	557,38
MUTUAL MIDAT CYCLOPS	G64172513	SPA/243596	29/05/2006	1.218,87
ANTONIO A. SÁNCHEZ-JAUREGUI ALCAIDE	00667887K	395/02/02	22/05/2006	510,67
ANTONIO A. SÁNCHEZ-JAUREGUI ALCAIDE	00667887K	2602/01	23/05/2006	231,51
DANIEL MARTÍNEZ CALONGE	24252023H	2007201	21/08/2007	37,64
MAYTE MARTÍN ORTIZ	02906438C	FEB-07	20/02/2007	1.285,72
TILDE SERVICIOS EDITORIALES	A79095865	S080172	02/01/2008	56,00
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	P3004100H	9/2008	11/04/2008	3.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	P3004100H	10/2008	11/04/2008	3.000,00
FUENTE ISABEL, S.L.	B83994236	222919	31/03/2008	21,40
HORUS, S.L.	B18651513	F-1070	12/02/2007	469,80
CENTRORED	B29840477	3454	23/08/2007	16,18
ICONECTA SOLUCIONES INTEGRALES, SL	B18698647	8000112	09/09/2008	417,60
DIEVER-PAISAJISMO, S.L.	B18842237	09/083	25/11/2009	348,00
JESÚS LORENZO MARTÍN	38359581C	2845/10	12/03/2010	289,88
ORQUESTRA SINFÓNICA DEL VALLES	A58683848	43/10	30/06/2010	1.200,00
CAILAN, S.L.	B18709113	68	03/05/2009	1.948,80
JUAN PEDRO VARELA CEBALLOS	34062471T	23/09	10/06/2009	574,25
SAFETIC SOLUCIONS IBÉRICA, S.A.	A84338417	2001/161	27/04/2011	295,00
SAFETIC SOLUCIONS IBÉRICA, S.A.	A84338417	2001/163	27/04/2011	295,00
CLUB DE LUCHAS MARACENA	G18572529	010/11	30/07/2011	560,00
AUTOCARES BALERMA, S.L.	B18445320	A/42	26/03/2013	220,00
EFFECTUM, S.L.	B65445280	007/2012	30/08/2012	1.003,00
NAVEGA DOCUMENTOS, S.L.	B18579318	792/G.C/13	07/06/2013	43,70
EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	A62247879	75/01269752	18/04/2008	180,83

EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	A62247879	75/01407645	30/09/2008	11,88
EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	A62247879	75/01446964	29/11/2008	11,88
EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	A62247879	75/01467063	31/12/2008	11,88
EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	A62247879	75/01508277	31/01/2009	11,88
EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	A62247879	75/01521309	28/02/2009	12,17

Visto lo anterior, se somete el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días, para conocimiento de los interesados.

Íllora, 7 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.091

AYUNTAMIENTO DE CAÑAR (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21/09/2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
1623 227.99	Tratamiento Residuos sólidos	0	5.000	5.000
	TOTAL	0	5.000	5.000

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
929 500.00	Fondo de contingencia	5.500	5.000	500
	TOTAL BAJAS	5.500	5.000	500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañar, 6 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 6.093

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales 2018

EDICTO

ANUNCIO: El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 7 de noviembre de 2017, acuerda la aprobación provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de cumplimentar el trámite de información pública por el período de 30 días, durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente y presentar reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente, en el caso de que no exista reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL y 49.c) de la LRBRL.

Fuente Vaqueros, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NÚMERO 6.161

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Aprobación inicial mutación demanial***EDICTO**

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria de fecha 08/11/2017, por el Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta de sus miembros, la mutación demanial subjetiva (cesión del bien a otra administración) a favor de la Diputación Provincial de Granada del bien inmueble de naturaleza urbana sito en Ctra. del Visillo, 34 de Albuñol (antigua Casa de Peones Camineros) destinado a servicios público para construcción de un centro de servicios sociales comunitarios, de conformidad con el artículo 7 y 7 Bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, estará a disposición de los interesados en la secretaría municipal de 9 horas a 13 horas durante dicho periodo.

Albuñol, 8 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a José Sánchez Sánchez. ■